

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE ESTADO

A propuesta de Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aceptar á D. Felipe Alfau y Mendoza la dimisión que ha presentado del cargo de Alto Comisario de la zona de influencia española en Marruecos, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Gijón á quince de agosto de mil novecientos trece.

El Ministro de Estado,
ANTONIO LOPEZ MUÑOZ.

ALFONSO.

A propuesta de Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Alto Comisario de la zona de influencia española en Marruecos á D. José Marina Vega, Teniente general.

Dado en Gijón á quince de agosto de mil novecientos trece.

El Ministro de Estado,
ANTONIO LOPEZ MUÑOZ.

ALFONSO.

(De la *Gaceta*).

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día quince del corriente mes, en Toledo, el Intendente de Ejército en situación de reserva D. Antonio Zubia y Bassecourt.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

CLASIFICACIONES

Circular.: Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por la Subinspección de las tropas de la cuarta región acerca de si los sargentos acogidos á los beneficios de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143) que no tenían tiempo de servicio para entrar en el primer período de reenganche en 1.º de enero actual, han de ser clasificados con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117) ó de acuerdo con lo que preceptúa la de 2 de julio próximo pasado (D. O. número 144), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dichos sargentos sean clasificados según las reglas dictadas en la primera de las citadas disposiciones, aplicándose la de 2 de julio último á los comprendidos en la referida ley, es decir, á aquellos que ascendieron á este empleo con posterioridad á su promulgación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los tenientes coroneles del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Juan Villarreal y Serrano, de reemplazo en la segunda región, y D. Luis Roig de Lluis y Corrales, excedente en la primera, pasen á desempeñar los destinos de jefe de Estado Mayor de la 13.ª división, secretario del Gobierno militar de León, y jefe de Estado Mayor de la novena división (Zaragoza), respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de julio último, promovida

por el brigada del regimiento Infantería de Andalucía núm. 52, Indalecio Casado Martínez, en súplica de que, para efectos de reenganche, le sirva de abono el tiempo que permaneció como educando de banda, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la real orden de 30 de mayo último (D. O. número 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de junio próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, Juan Cruz Moreno, en súplica de que se le conceda, para efectos de clasificación de reenganche, abono del tiempo que sirvió como educando de cornetas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, Wenceslao Fernández García, en súplica de que se le conceda, para la clasificación de reenganche, abono del tiempo servido como educando de corneta, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de junio próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, Agustín García Carrasco, en súplica de que se le conceda, para efectos de clasificación de reenganche, abono del tiempo que sirvió como educando de cornetas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

En vista del escrito de V. S. fecha 25 de junio próximo pasado, proponiendo para el ascenso á primer patrón de la compañía de mar de esa plaza, al segundo de la misma D. Gregorio Gallego Anzar, por ser el más antiguo de los dos que actualmente existen y reunir las condiciones de aptitud regla-

mentarias, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado el empleo de referencia para que es propuesto, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º del reglamento de la milicia voluntaria de Ceuta, aprobado por real orden de 16 de julio de 1895 (C. L. núm. 216), debiendo disfrutar en el empleo que se le concede la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 1.º transitorio de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de brigada al sargento de la zona de reclutamiento y reserva de Mataró número 28, Vicente Costa Blasco, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del actual, siendo alta con la indicada fecha en el regimiento Infantería de Vergara núm. 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de julio último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, José Herrero Cortecero, en súplica de que se le conceda el ascenso á brigada por llevar más de seis años en su actual empleo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende, en atención á tener servicios interrumpidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de mayo último, promovida por el segundo teniente (E. R.) D. José Rodríguez García, con destino en el regimiento Infantería de Murcia núm. 37, en súplica de mejora de puesto en la escala de su clase, y resultando que el recurrente ascendió á sargento en el mes de septiembre de 1895 y que con arreglo á las reales órdenes de 5 de abril de 1884, 10 de enero y 4 de septiembre de 1885 (C. L. núms. 20 y 358), la antigüedad que le corresponde como sargento ascendido en Ultramar es la de 1.º de octubre de 1895, fecha de la primera revista que pasó como sargento y no la de 1.º de septiembre del mismo año que pretende, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, Vicente Quesada Monera, en súplica de que para los efectos de clasificación de reenganche se le considere como procedente de reemplazo; y constando en su filiación ser de la clase de voluntario, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Manuel Lobillo Herrera, cause baja en el regimiento de la Constitución núm. 29 á que pertenece y alta en la Zona de reclutamiento de Pamplona núm. 35, en situación de reserva, á los efectos de la real orden de 22 de febrero de 1893 (C. L. núm. 55).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de conocer con la suficiente anticipación el número de los alumnos que han de seguir el primer curso en la Escuelas de Equitación militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que remita V. E. antes del día primero del próximo mes de septiembre las propuestas que formulen los coroneles de los regimientos activos de Caballería para el nombramiento de aquéllos, eligiéndolos precisamente entre los que se presenten voluntarios y reúnan las condiciones exigidas en el reglamento por que se rige la escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289), teniendo presente las reales órdenes de 11 de septiembre de 1905 (C. L. núm. 185) y 5 de mayo de 1908 (C. L. número 72). Es asimismo la voluntad de S. M., en cuanto á los oficiales de Artillería que deseen seguir el referido curso, que las propuestas que se formulen por las unidades del arma, además de ajustarse á los preceptos del reglamento y real orden de 5 de mayo de 1908 (C. L. núm. 72), lo estén también á lo prevenido en la real orden circular de 7 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.º de Caballería, Pedro Palacios Venero, en súplica de que se le conceda la pensión de cinco pesetas mensuales por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Caballería, excedente en esa región, D. Mariano López Tuero, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 13 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en Córdoba, y por el término de un año, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la brigada de la Comandancia de Artillería de Melilla Antonio Escobar Valdivia, pase destinado á prestar sus servicios al 12.º regimiento montado de la misma arma, teniendo lugar el alta y baja correspondiente en la revista de comisario del próximo mes de septiembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las actas, programas y presupuestos para las Escuelas practicas de los regimientos 1.º y 12.º montados de Artillería y Comandancias de Cádiz y Algeciras, por ajustarse los referidos documentos á lo prevenido en las reales órdenes de 15 de abril y 8 de mayo últimos (D. O. núm. 103), cargándose el importe de los presupuestos, que ascienden á 4.666 pesetas, á la partida que para Escuelas prácticas figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto importante 2.425 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de la Comandancia de Artillería de Melilla, para la recomposición del material S. Chamond y Schneider de campaña, cargándose la expresada cantidad á la partida que para fomento de Parques figura en la sección 12.^a (Acción en Marruecos), capítulo 4.^o, art. 1.^o del segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto importante 13.493,37 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque regional de Artillería de Sevilla para recomponer 1.825 fusiles Mauser recibidos del Parque de Algeciras, procedentes de la campaña de Melilla, siendo cargo la expresada cantidad al producto de la venta de material inútil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de Fábrica de tercera clase del personal del Material de Artillería, de oficio maquinista-electricista, al opositor aprobado al efecto don José Madera Fernández, procedente de obrero aventajado de primera del citado personal, con destino en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, en cuyo empleo le será asignada la efectividad de esta fecha. Es asimismo la voluntad de S. M. que el citado maestro pase destinado á la Maestranza de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: Como resultado de la última revista anual de armamento pasada á la Comandancia de Segovia de ese Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para su satisfacción, que el armamento que tiene á cargo dicha Comandancia se halla en buen estado de conservación y servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Ingenieros

CESION DE TERRENOS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 4 de junio último y teniendo en cuenta que una Junta de vecinos y en su representación el alcalde de Santa Cruz de Tenerife, cedió al ramo de Guerra unos solares para la construcción de pabellones de jefes y oficiales, á condición de que los terrenos que sobrarán se cederían al Ayuntamiento en la porción que los necesitase para ensanche, según escritura firmada en 21 de agosto de 1896 y que en virtud de esa condición solicita hoy dicho Ayuntamiento que se le ceda, con destino á vía pública, la parte necesaria del solar de la calle de Cayo Blanco, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o El ramo de Guerra cede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife gratuita y exclusivamente con destino á vía pública del solar situado en la calle de Cayo Blanco, la parte necesaria para el ensanche de esta calle hasta una amplitud máxima de 20 metros con que figura en el plano presentado, pudiendo ser menor.

2.^o Por el Municipio y con intervención de la Comandancia de Ingenieros se llevará á cabo en el solar el replanteo definitivo de la nueva alineación, levantándose plano y acta de la operación.

3.^o Una vez hecho y aprobado el replanteo se procederá por el Ayuntamiento á urbanizar el solar cedido, dotándolo de pavimento y aceras, y á construir por su cuenta la nueva cerca y puerta de acceso al solar sobrante, en un plazo de cinco meses, á contar de la fecha de aprobación de esta cesión, quedando á disposición de la Comandancia de Ingenieros el material utilizable procedente del actual cerramiento.

4.^o La cesión y entrega del solar se verificarán con arreglo á las prescripciones del real decreto de 25 de julio de 1902 (O. L. núm. 155), dándose cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 3.^o y 13 del mismo y siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de escritura y demás que se originen por el cumplimiento de estas prescripciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial celador de fortificación de segunda clase D. Francisco Solsona Pompido, pase destinado de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca á la de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el celador del Material de Ingenieros D. Jaime Mas Rosselló, pase destinado de la Comandancia de Ingenieros de Burgos á la de Mallorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de mayo último, promovida por el soldado del regimiento de Telégrafos Gustavo Ortiz Bautista, actualmente en situación de reserva activa, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, teniendo en cuenta que el interesado no está exento del servicio activo á que se refiere el caso tercero del art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), y que no justifica totalmente ni en forma autorizada la última condición de las consignadas en el caso segundo del citado artículo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Marcos García Martínez, actualmente con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de tropas de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia**MATERIAL DE HOSPITALES**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 31 de julio próximo pasado, interesando se complete la dotación de ropas y efectos en el hospital militar de Cádiz, y teniendo en cuenta el último estado de situación del material, rendido por dicha dependencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifique el traspaso de ropas y efectos que á continuación se detallan, desde el depósito de material de hospitales de Cádiz, establecido por real orden de 11 de mayo de 1910 (D. O. núm. 102), al hospital militar de la misma plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Traspaso

Cabezales de tropa, 133.
Sacos para entrados, 100.
Lana, 442,228 kilogramos.
Cubos para lavabos, 2.
Jaboneras para ídem, 4.
Jarros para ídem, 2.
Palanganas con válvula, 4.
Bandejas, 2.

Jícaras, 37.
Orinales, 3.
Orinales de cama, 3.
Platos, 88.
Fruteros, 6.
Copas para agua, 4.

Madrid 16 de agosto de 1913.—Luque.

* * *

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remesen al Parque de Intendencia de Cartagena 100 quintales métricos de harina desde la Fábrica militar de subsistencias de Valladolid, y 200 quintales del mismo artículo desde la de Zaragoza, así como la devolución, por el Parque, á las Fábricas, de los sacos vacíos, tan pronto lo permitan las necesidades del servicio, afectando los gastos que originen estas remesas al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Interventor general de Guerra y Directores de las Fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remesen 2.100 kilos de lana de la adquirida últimamente por la Intendencia de la sexta región al hospital militar de La Coruña, verificándose el transporte por cuenta del Estado y aplicación al capítulo 2.º, art. 7.º de la Sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia el transporte con destino al Parque regional de Madrid, de 200 carabinas Mauser, modelo 1895, desde el Parque regional de Zaragoza, y 450 desde el Parque regional de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Intervención**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie convocatoria para el ingre-

so en el cuerpo de Intervención militar con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Se proveerán en la misma, doce plazas de oficial primero y tres de oficial segundo.

Segunda. Los exámenes de ingreso empezarán el día 15 de diciembre próximo, verificándose el concurso con sujeción á las bases y programas que á continuación se insertan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor...

BASES que se citan para el concurso de ingreso en el Cuerpo de Intervención Militar, que ha de tener lugar el día 15 de diciembre de 1913.

Primera. El ingreso en el Cuerpo de Intervención Militar tendrá lugar, previa oposición, entre los capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, para proveer las vacantes de oficiales primeros, y entre los primeros tenientes de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, para las de oficiales segundos; unos y otros de las escalas activas de las respectivas armas y cuerpos, que no tengan nota alguna desfavorable en sus hojas de servicios y de hechos.

Segunda. Los oficiales aspirantes á ingreso en el mencionado cuerpo lo solicitarán antes del día 15 de noviembre del año actual, en instancia á S. M. formulada en papel del sello de la clase 11.ª, pudiendo unir á las mismas los certificados que estimen oportunos acreditando sus méritos.

Estas instancias las entregarán los oficiales aspirantes á sus jefes respectivos, que unirán las copias de las hojas de servicios y de hechos cerradas con fecha corriente, dándoles con la mayor urgencia el curso reglamentario.

El día 1.º de diciembre próximo se fijará en la Intervención General Militar la lista de todos los opositores por orden correlativo, con objeto de que puedan hacer las reclamaciones convenientes.

Tercera. Los ejercicios tendrán lugar en la Intervención General Militar, por el orden de presentación de las instancias, ante un Tribunal presidido por el Interventor general militar, que podrá delegar en el Interventor de ejército secretario, actuando de vocales los interventores de distrito con destino en Madrid ó los jefes que á éstos substituyan, caso de enfermedad, ausencia ó vacante; y de secretario sin voz ni voto, un comisario de guerra designado por el Interventor general militar.

Cuarta. Los exámenes darán principio el día 15 de diciembre próximo, y consistirán en desarrollar por escrito bajo la inspección del Tribunal, en el plazo máximo de seis horas, el contenido de un tema de cada uno de los tres grupos de materias siguientes:

Primer grupo. Administración pública en España, Economía política y Hacienda, Nociones de Derecho civil y mercantil.

Segundo grupo. Teoría y arte de la Administración Militar, Legislación de haberes y de los diversos servicios de Guerra.

Tercer grupo. Teneduría de libros, Contabilidad general del Estado y Contabilidad militar.

Quinta. El oficial aspirante que al ser llamado para actuar deje de concurrir, sin justificar á juicio del Tribunal y por medio de certificación la falta de comparecencia, será eliminado de la relación de opositores. Si la ausencia estuviere justificada, podrá actuar dentro de los tres días hábiles siguientes; y trascurrido este plazo sin presentarse, será dado de baja definitiva entre los opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Sexta. El opositor sacará á la suerte una papeleta de cada uno de dichos tres grupos, cada una de las cuales contendrá tres temas diferentes de los que escogerá el oficial aspirante, libremente, el que mejor le parezca. A cada papeleta, corresponderá un sobre cerrado, con igual número que aquélla,

que contendrá los números de los tres temas del programa, entre los cuales ha de escoger uno el concursante.

A medida que cada opositor termine su trabajo, lo entregará al Tribunal bajo un sobre cerrado y lacrado, con un lema particular que no podrá ser repetido en la convocatoria; y bajo otro sobre, también cerrado, con el mismo lema, consignará su nombre, apellidos, categoría y arma ó cuerpo, el cual sobre lo entregará asimismo al Tribunal de oposiciones.

Al hacer entrega de los trabajos, el presidente consignará en el sobre la hora en que lo verifica, para tener en cuenta al calificar, el tiempo invertido.

Séptima. Para la calificación de los trabajos de los opositores, cada individuo del Tribunal consignará en una papeleta firmada, el título del lema y la calificación de apto ó no apto, expresando sólo en el primer caso el número de puntos á que le considere acreedor, comprendido entre 5 y 10; firmará la papeleta y la entregará al secretario del Tribunal, para que vaya redactando el estado comparativo de los ejercicios de los declarados aptos por mayoría ó unanimidad, para seguir el curso práctico; entendiéndose que sólo se considerarán aptos para dicho fin, los que obtengan como minimum treinta puntos.

Octava. Después de actuar todos los oficiales aspirantes, el Tribunal pasará á examinar y calificar los trabajos presentados en la forma expresada.

Hecho el estado comparativo de los declarados aptos por el secretario, y comprobado éste con las papeletas de los vocales, que le sirvieron de base, procederá el presidente á abrir los sobres, de iguales lemas, á fin de unir los nombres de los opositores declarados aptos á los trabajos de los mismos y que se pueda levantar acta de los capitanes y primeros tenientes con aptitud declarada para seguir el curso práctico, expresiva de los puntos de cada uno. Los trabajos y los pliegos cerrados que contengan los nombres de los lemas correspondientes á los opositores no declarados aptos, serán inutilizados.

Seguidamente el secretario formará relaciones nominales, con separación de categorías, comprendiendo en ellas únicamente el doble número de opositores de mejor calificación, del de las plazas anunciadas, con el V.º B.º del presidente, para que por el Interventor general militar se propongan á este Ministerio los que han de seguir el curso práctico que establece el artículo 42 del reglamento orgánico.

En vista de dicha propuesta se resolverá por este departamento los oficiales que han de seguir el curso práctico, los cuales deben causar baja por fin de diciembre en las unidades á que estén afectos y alta, en comisión, en la Intervención general militar en 1.º de enero de 1914; debiendo reclamárseles el sueldo entero de su empleo, desde esta última fecha y mientras sigan el referido curso práctico, por la nómina de excedentes de la primera región; y asimismo les será de abono dicho tiempo, para todos los efectos, como de servicio efectivo en su arma ó cuerpo respectivo.

Novena. El curso práctico dará principio el 1.º de enero para terminar el 30 de junio de 1914; y se seguirá en los distintos negociados de la Intervención general militar y en los de la Intervención de la 1.ª región.

Terminado el curso, el Tribunal de oposiciones procederá á hacer la calificación definitiva de los oficiales aspirantes, teniendo en cuenta la que obtuvieron en el examen. Los informes de los jefes de negociado y sección donde le hubieren seguido, respecto á su capacidad, carácter, aplicación y conducta, y las hojas de servicios y de hechos.

Practicada dicha calificación, formará el secretario relaciones nominales, separadas por categorías, de los capitanes y primeros tenientes que por haberla obtenido mejor deban ser nombrados para cubrir las vacantes anunciadas, las cuales relaciones serán visadas por el presidente. En vista de éstas el Interventor general militar propondrá á este Ministerio que dichos oficiales causen alta definitiva en el cuerpo de Intervención Militar, en la categoría correspondiente

y por el orden de méritos, y baja en el de su procedencia, en la revista de agosto de 1914; asignándoseles destino en aquél.

Los oficiales ingresados en el cuerpo de Intervención Militar seguirán disfrutando las pensiones de cruces que posean hasta su ascenso al empleo inmediato, retiro ó ascenso á interventor de ejército, según los casos.

Décima. El Interventor general militar remitirá á los jefes de las respectivas secciones del Ministerio, relación de los capitanes y primeros tenientes de cada arma ó cuerpo que hayan seguido el curso práctico y que por exceder del número de las vacantes anunciadas deban cesar en el destino en comisión que venían desempeñando, á fin de que se les asigne el que proceda, para la revista del citado mes de agosto de 1914.

Los oficiales aspirantes declarados aptos, y que por exceder del número establecido no hayan podido seguir el curso práctico, ó que habiéndolo seguido, no hayan tenido cabida en el de los nombrados oficiales del cuerpo de Intervención Militar, pueden obtener certificado del Interventor general militar en que se haga constar que fueron declarados aptos y el número obtenido en la relación correspondiente; y se les reservará el derecho á ingreso en el mencionado cuerpo cuando se anuncie nueva convocatoria, en la forma en que establece el artículo 43 del reglamento orgánico.

Madrid 15 de agosto de 1913.—Luque.

PROGRAMA

para la convocatoria de ingreso en el

Cuerpo de Intervención Militar

PRIMER GRUPO

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
ECONOMÍA POLÍTICA, HACIENDA
Y NOCIONES DE DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Administración Pública de España

TEMA 1.º

Preliminares.—Determinación de la noción del Derecho.—Elementos del Derecho.—Fuentes de las reglas del Derecho.—Aplicación de las mismas.—Infracción de dichas reglas y restablecimiento del Derecho.—Clasificaciones ó manifestaciones del Derecho.

TEMA 2.º

El Estado.—Organismos en que se ha ido manifestando la idea del Estado.—*El Derecho Político.*—Fines, medios y poder del Estado.—*Regla jurídica fundamental de la organización del Estado.*—La Constitución vigente en España.—Estructura de la Constitución de 1876.—Los precedentes históricos.

TEMA 3.º

Relaciones del Estado.

- Con el individuo.
- Con la sociedad en general.
- Con las sociedades de fines especiales.

Preceptos comentados de la Constitución vigente relativos al contenido de este tema.—Leyes y disposiciones complementarias.

TEMA 4.º

Organización del Estado en general.—*La representación.*—Representación del elemento individual.—Representación del elemento social.—*Procedimiento electoral.*

—Preceptos comentados de la Constitución vigente relativos al contenido de este tema y disposiciones complementarias.

TEMA 5.º

Organización del Estado en particular.—Poder legislativo.—Poder judicial.—Poder ejecutivo.—Poder moderador armónico.—Preceptos comentados de la Constitución vigente relativos al contenido de este tema y disposiciones complementarias.

TEMA 6.º

Formas políticas del Estado.—a) *Orgánicas.*—b) *Sociales.*

De la vida del Estado.—Nacimiento histórico de los Estados.—Formas de unión y crecimiento.—Decadencia y muerte.—Vida normal y vida anormal de un Estado.

TEMA 7.º

El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración.—Consideraciones generales.

La Administración como función total del Estado.

La Administración como función especial.—*Los funcionarios públicos.*—Relación del funcionario con el Estado.—Relación de los funcionarios entre sí.—Jerarquía administrativa.—Relación de los funcionarios con los particulares.—Relación de los funcionarios con los Poderes públicos.

TEMA 8.º

Esferas de la Administración.—*Uniones de Estado y Administración de los Estados federales.*

ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Administración Central.—*Sus principios fundamentales.*

El Jefe de Estado.—Los Ministros.—Organización Ministerial de los Estados modernos.—Organos ejecutivos, consultivos y deliberantes.

TEMA 9.º

La Administración Central en España.—Líneas generales.—El Rey.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Funcionarios ministeriales.—Otros organismos y elementos complementarios.—Precedentes históricos.—De los Ministerios en particular.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Ministerio de Estado.—Ministerio de Gracia y Justicia.—De la Guerra.—De Hacienda.—De Marina.—De Gobernación.—De Instrucción Pública y Bellas Artes.—De Fomento.

Del Consejo de Estado.

Delegados de la Administración Central.—Los Gobernadores de Provincia.—Alcaldes y Tenientes de Alcalde, etc., como delegados permanentes.—Delegados especiales.

TEMA 10

Administración local.—Relaciones entre la Administración local y la Administración del Estado.—Centralización y descentralización.—El regionalismo y las mancomunidades.—La región y la provincia.—El municipio.

La Administración local en España.—La provincia: su organización.—El Gobernador, la Diputación provincial y la Comisión permanente.—El Municipio.—El Consejo.—Los Ayuntamientos constitucionales.

TEMA 11

Administración colonial.—Colonias.—Colonización española.—Régimen vigente en Marruecos y posesiones africanas.

TEMA 12

Funciones administrativas referentes á los fines del Estado.

Administración jurídica.—La policía como servicio pú-

blico.—Reconocimiento y limitación de la libertad individual.—Actos de garantía jurídico-social.—Registros.—Fé pública.—El cuerpo de Intervención militar como depositario de la fé pública.

Limitaciones de la propiedad en interés público.—Caza y pesca.—Limitaciones del derecho de gozar ; propiedad intelectual ; propiedad industrial ; el impuesto.—Limitación del derecho de disponer ; consideraciones sobre el derecho de fundar y sobre la expropiación forzosa.—Servidumbres públicas.—La propiedad de las personas jurídicas ; la desamortización.

Derecho industrial y derecho obrero.

TEMA 13

Administración social.

El bienestar físico y el bien espiritual.—Beneficencia.—La Iglesia y la Administración.—El Estado y la enseñanza ; organización de la enseñanza en España en sus distintos grados.

TEMA 14

Administración social (continuación).

El bienestar económico.—La Administración pública y la producción nacional ; medidas oficiales para el fomento de las industrias extractiva, agrícola, pecuaria y fabril.—La Administración y el cambio ; el comercio interior ; el comercio exterior.—Vías de comunicación ; caminos ordinarios, ferrocarriles.—Puertos, Correos, telégrafos y teléfonos.

La Administración pública y el consumo.

TEMA 15

La Administración pública y las relaciones internacionales.

La independencia del Estado.—El Ejército.—La Marina de guerra ; su reclutamiento y organización.

Servicio administrativo de las relaciones internacionales.—Ministerio de Estado.—Cuerpo diplomático.—Cuerpo consular.—Intérpretes.

TEMA 16

Modo de desenvolverse la acción administrativa (continuación).

Estudio previo de las cuestiones y recolección de antecedentes.—La Estadística.—Definición de esta ciencia.—Principios fundamentales de ella, referentes á la adquisición de datos, á la clasificación, recuento y evaluación de los hechos y á la exposición estadística (cuadros ó estados ; procedimientos numérico, gráfico y geográfico).

TEMA 17

Modo de desenvolverse la acción administrativa (continuación).

La Estadística.—Demografía.—Movimiento social.—Estadística económica.—Organismos encargados en España de hacer la estadística.—Su funcionamiento y publicaciones.

TEMA 18

Modo de desenvolverse la acción administrativa (continuación).

Los medios.—Medios personales.—Medios materiales. Consideración especial sobre los bienes nacionales, provinciales y municipales.

Montes, minas y aguas.—Legislación sobre estas materias.

TEMA 19

Modo de desenvolverse la acción administrativa (continuación).

Aplicación de medios ajenos.—Administración financiera.

Ejecución de los servicios públicos.—Obras y contratos.—Consideración especialísima sobre los contratos administrativos.—Subastas y concursos.

TEMA 20

La contratación en el ramo de Guerra.—Sus caracteres especiales.—Legislación vigente en la materia y sus principales disposiciones.

TEMA 21

El procedimiento administrativo.

El procedimiento gubernativo.—La jurisdicción ordinaria.—El Estado como demandante.—El Estado como demandado.—El procedimiento administrativo en el ramo de Guerra.—Expedientes de distintas clases seguidos dentro de la esfera gubernativa y administrativa.

TEMA 22

El procedimiento administrativo (continuación).

Lo contencioso administrativo.—Estudio teórico de la cuestión.—Modo práctico de resolverla en los Estados modernos.—Lo contencioso-administrativo en España ; legislación vigente.

TEMA 23

El procedimiento administrativo (continuación).

Conflictos ó competencias.—Estudio teórico.—La legislación positiva.

Economía política y Hacienda

ECONOMIA POLITICA

TEMA 24

Introducción al estudio de la Ciencia económica.

Definición de la Ciencia económica.—Objeto y fin de la misma.—Su división en racional y aplicada.—Sus límites, importancia y relaciones.

TEMA 25

La propiedad.—Teorías sobre el derecho de propiedad.—La propiedad individual y la propiedad colectiva.—El individualismo y el socialismo en su consideración económica.

TEMA 26

Producción de la riqueza.—Idea general de la producción.—Análisis de las fuerzas productoras según J. B. Say y Adam Smith.—Agentes directos é indirectos.—Producto bruto y neto.—Gastos de producción.

TEMA 27

Agentes de la producción.—Trabajo.—Su definición.—Su jerarquía natural.—Trabajo del sabio, del empresario y del obrero.—Libertad del trabajo.—Derecho al trabajo.

TEMA 28

División del trabajo.—Su origen.—Sus ventajas.—Sus efectos sobre el trabajo, sobre los capitales y sobre los agentes naturales.—Límites de su aplicación.—Inconvenientes que se le atribuyen.

TEMA 29

Del capital.—Diversas acepciones de la palabra capital.—Concurso de este agente en la producción.—Su formación.—Su clasificación.—Proporción entre el capital fijo y el circulante.—Abundancia y escasez de capitales.—Armonía y asociación del capital y del trabajo.

TEMA 30

Máquinas, invenciones y descubrimientos.—Su definición en Economía política.—Su influencia en la producción.—Su utilidad para la sociedad en general y para los trabajadores.—Inconvenientes transitorios que pueden producir.—Circunstancias que los atienden.

TEMA 31

De los agentes naturales.—Idea general de los mismos.—Su clasificación.—Su concurso en la producción.—Conquistas del hombre sobre la naturaleza.

TEMA 32

De la industria en general.—Aceptación de la palabra industria en el uso común y en la Ciencia económica.—Desarrollo progresivo de la industria.—Su organización en los tiempos modernos.—Cómo debe clasificarse la industria.

TEMA 33

De la industria extractiva y de la Agricultura.
Idea de la industria extractiva y su extensión é importancia.—Agricultura.—Su definición.—El progreso agrícola.—Cultivo intensivo y extensivo.—Contratos para la explotación de la tierra.—Amortización y libre circulación de la propiedad territorial.

TEMA 34

De la industria fabril.—Su definición.—Trabajos que comprende.—Su desarrollo.—Su carácter especial.—Concentración de la población.—Clasificación de la industria fabril.—Las grandes y las pequeñas industrias.

TEMA 35

Del comercio.—Definición.—Desarrollo histórico del comercio.—Clases de comercio.—El comercio interior y el exterior.—Beneficiosos efectos del tráfico.

TEMA 36

De las profesiones liberales.—La producción llamada inmaterial.—Si son productoras de riquezas las industrias que tienden á modificar al hombre.—Verdadera importancia de las profesiones liberales.

TEMA 37

Formas de la producción.—Empresas y empresarios.—Empresas por asociación.—Seguros.—Sociedades mercantiles.—Colectiva, en comandita y anónima.—Sociedades cooperativas y sus clases.

TEMA 38

Teoría del valor y de la riqueza.—Noción del valor.—Distinción entre el valor y utilidad.—Cambio.—Medida general de valores.—Oferta y demanda.—Gastos de producción.—Riqueza.

TEMA 39

Del precio.—Su definición.—Sus varias clases.—Su relación con el valor.—Precio natural.—Precio corriente; cómo se regula.—Explicación de la fórmula de la oferta y la demanda.—Otras causas que influyen en la determinación del precio.

TEMA 40

Circulación de la riqueza.—Qué se entiende por circulación de la riqueza.—Su desarrollo progresivo.—Su influencia en la producción.—Instrumentos ó medios de circulación.—Causas que la perturban.—Causas que la aceleran.—Vías de comunicación.—Densidad de la población.—Libertad y seguridad en los cambios.—Producción abundante.—Crédito.—Circulación aparente ó artificial.

TEMA 41

Del cambio.—Su origen, formas y condiciones esenciales.—Efectos económicos del cambio.—Sus límites.—Fin del cambio.

TEMA 42

De la moneda.—Sus clases.—Sistema monetario.—Invencción de la moneda.—Servicios que presta.—Si es un signo, un equivalente ó una medida de los valores.—Monometalismo, bimetalismo y polimetalismo.—Fabricación de la moneda.—Ley de Gresham.

TEMA 43

Del crédito en general.—Idea general del crédito.—Sus varias clases.—Sus ventajas.—Títulos ó documentos de crédito.—Su clasificación.—Letra de cambio.—Libranza.—Pagaré.—Cheque.—Oficina de liquidación, Clearinghouse en Londres.

TEMA 44

De los establecimientos de crédito.—Los Bancos, su origen, su desarrollo sucesivo, sus funciones y su utilidad.—Clasificación de los Bancos.—*Bancos de depósito.*—Mecanismo de sus operaciones.

TEMA 45

De los Bancos de descuento y circulación.—Operaciones que comprenden.—Billetes de Banco.—Reserva metálica.—Carácter mixto de los Bancos modernos.—Sociedades cooperativas de crédito.—Bancos populares.

TEMA 46

Del Banco de España.—Su historia.—Sus funciones.—Sucursales del mismo.

TEMA 47

Del crédito territorial.—Definición, objeto é importancia del mismo.—Instituciones del crédito territorial existentes y cómo funcionan.—*Crédito agrícola.*—Bancos agrícolas.

TEMA 48

Distribución de la riqueza.—Importancia del problema.—Renta racional.—Renta bruta y metasocial.—Agentes entre quienes se distribuye.—Nomenclatura económica.—Mecanismo y leyes generales de la distribución.

TEMA 49

De la remuneración del trabajo.—Salario.—Otras denominaciones.—Sus varias formas.—Precio del trabajo.—Trabajo de las mujeres; inferioridad de su salario.

TEMA 50

De la remuneración del trabajo (continuación).
Necesidad de que los salarios sean elevados.—Inconvenientes de las variaciones repentinas.—Medios propuestos para la elevación de los salarios; duración del trabajo fijada por la ley; Ley de pobres; coaliciones y huelgas; emigración; repartición de tierras.

TEMA 51

Interés del capital.—Remuneración del capital.—Sus varios nombres.—Legitimidad del préstamo á interés.—Bases ó elementos del interés.—Leyes que regulan el precio del capital.—Tasa legal del interés.—Sus efectos económicos.—Ventajas de la libertad del préstamo á interés.

TEMA 52

De la renta de la tierra.—Definición.—Operaciones acerca de su origen.—Si puede la renta de la tierra considerarse como un monopolio.—Causas que influyen en la elevación de la misma.

TEMA 53

Del consumo de la riqueza.—Idea general de este fenómeno económico.—Naturaleza y clasificación de los consumos.—Cuáles son los más convenientes.—Sus efectos económicos.—El lujo.—Relación entre la producción y el consumo.—El productor y el consumidor; sus tendencias y aspiraciones.

TEMA 54

Política económica.—*El sistema prohibitivo y de protección.*—Idea general de los mismos.—Principios erróneos en que descansa.—Prohibiciones.—Derechos protectores.—Primas á la importación y á la exportación.—*Del libre cambio.*—Concepto general de este sistema.—Sus bases fundamentales.—Influencia de este sistema en el bienestar general.

TEMA 55

De la población.—Importancia de esta cuestión.—Ley de Malthus y sus precedentes.—Estudio del movimiento de población en España.

HACIENDA

TEMA 56

Preliminares y definición.—*Conceptos generales.*—Legitimidad de la propiedad del Estado.—Cosas que pueden ser objeto de la propiedad del Estado.—Aptitud del Estado para la producción económica.

TEMA 57

Las necesidades y los gastos del Estado.
Los gastos públicos en general.

Los gastos de personal y de material.—Gastos que ocasiona la organización política; la realización del derecho; la acción administrativa en materia de Religión, Moral, Ciencia y Arte; la intervención en el fomento de la esfera económica; la gestión financiera y la acción colonizadora.—Gastos extraordinarios; deuda y cargas de justicia.

TEMA 58

Los gastos públicos en España.

Obligaciones generales del Estado.—Casa Real.—Cuerpos Colegisladores.—Deuda pública.—Clases pasivas.

Obligaciones de los Departamentos Ministeriales.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Gastos de cada uno de los Ministerios.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea y acción en Marruecos.

TEMA 59

Los ingresos.—Principios fundamentales.
Propiedades del Estado.
Retribución de los servicios del Estado.

Ingresos obtenidos por la intervención de la Administración pública en los fines de cultura general, religión, moralidad y enseñanza.

Ingresos obtenidos por la intervención de la Administración pública en el fin económico; la acuñación de la moneda; el servicio de comunicaciones.—Estancos y monopolios.

Consideración especial sobre el monopolio de los juegos de azar y sobre la lotería.

Ingresos obtenidos en otros varios servicios administrativos; giro mutuo del Tesoro; cajas de depósito; publicaciones especiales, etc.

TEMA 60

Los ingresos.—*Principios fundamentales* (continuación).

La contribución.—Su verdadero concepto.—Base, método y forma de la contribución.—Repartición equitativa

de las contribuciones y dificultad de conseguirla.—La contribución única.—Multiplicación de las contribuciones existentes.—La difusión de la contribución.

TEMA 61

Los ingresos.—Principios fundamentales (continuación).

Base de la contribución.—Contribución personal y contribución real.—Método de la contribución.—Contribución fija, contribución personal y contribución progresiva.

Forma de la contribución.—Contribuciones directas y contribuciones indirectas.

TEMA 62

Los ingresos en España según la legislación vigente.—Contribuciones directas.

TEMA 63

Los ingresos en España según la legislación vigente (continuación).

Contribuciones indirectas.

TEMA 64

Los ingresos en España según la legislación vigente (continuación).

Monopolios y servicios explotados por la Administración.

TEMA 65

Los ingresos en España según la legislación vigente (continuación).

Propiedades y derechos del Estado.

TEMA 66

Los ingresos en España según la legislación vigente (continuación).

Recursos del Tesoro.

TEMA 67

El crédito del Estado.—Bases del mismo.—El empréstito.—Legitimidad, garantía y tanto por ciento del interés.—Historia y situación actual de la deuda en España.

TEMA 68

Organización financiera.
La Administración de la Hacienda pública; principios en que se fundamenta.

Organización y régimen de la Hacienda, vigentes en España.—Preparación de la gestión financiera.—Catastro.—Organización de la Administración Central de la Hacienda pública.

TEMA 69

Organización financiera de España (continuación).
Contabilidad de la Hacienda pública.—Idea de la contabilidad de Hacienda en general.—Cuerpos llamados á desempeñarla.

Inspección é intervención de la gestión de Hacienda.—Intervención general del Estado.—Intervenciones especiales de algunos Ministerios.—El Tribunal de Cuentas del Reino.—Los expedientes de alcance y reintegro. Las Cámaras y su misión en cuestiones de Hacienda.

TEMA 70

Organización financiera de España (continuación).
La Hacienda de las provincias.
La Hacienda de los municipios.
La organización de la Hacienda en las colonias españolas y países sometidos á nuestra influencia inmediata.

TEMA 71

Política financiera.

Resumen histórico de la Hacienda española á partir de la guerra de la Independencia.

Situación actual de nuestra Hacienda.—Tendencias y orientaciones que se proponen por los diferentes partidos políticos para el mejoramiento de nuestra situación, lo mismo para acabar con el *déficit* en los presupuestos, que para amortizar la deuda.

Nociones de derecho civil y mercantil

DERECHO CIVIL

TEMA 72

Concepto del Derecho civil. — Derecho civil común y foral.—Estado y capacidad civil de las personas.—De los derechos reales, de la propiedad y modos de adquirir ésta.

TEMA 73

De la sucesión.—Sucesión testada é intestada.—De la herencia y de los herederos en general.—De la legítima.—De las mandas y legados.—De la sucesión intestada y de las disposiciones comunes á todas las herencias.—Testamentos.—Testamentos especiales.

TEMA 74

Del testamento militar. — Precedentes históricos. — Quiénes pueden otorgarle y en qué casos.—Forma de este testamento.—Efectos y validez del mismo.

TEMA 75

De la obligación.—Diferentes clases de obligaciones.—Extinción y prueba de las mismas.

TEMA 76

De los contratos.—Requisitos, efectos é interpretación de los contratos.

TEMA 77

Contrato de compra-venta y contrato de arrendamiento.—Naturaleza y concepto de estos contratos.—Sus requisitos.—Cosas que pueden ser objeto de uno y otro contrato.—Forma de celebrarse éstos.—Efectos jurídicos de los mismos.

TEMA 78

Contrato de trabajo.—Contrato de depósito.—Contrato de fianza.—Naturaleza y concepto de estos contratos.—Sus requisitos.—Efectos jurídicos que de estos contratos se derivan.

TEMA 79

Contrato de prenda.—Contrato de hipoteca.—Contrato de mandato.—Naturaleza y concepto de estos contratos.—Sus requisitos.—Efectos jurídicos que engendran.

DERECHO MERCANTIL

TEMA 80

Concepto del derecho Mercantil.—Comercio. — Objetos de comercio. — Actos mercantiles. — Comerciantes y su calificación legal.

TEMA 81

Capacidad legal de los comerciantes.—Condiciones requeridas para ella.—Excepciones.—Incapacidades para el ejercicio del comercio.—*Registro mercantil.*—Defini-

ción. — Libros. — Carácter de las inscripciones. — Ejercicio habitual y ordinario del tráfico mercantil.

TEMA 82

Deberes de los comerciantes. — Libros que deben llevarse. — Objeto de cada uno de ellos. — Formalidades de los libros. — Conservación de la correspondencia. — Cámaras de Comercio.

TEMA 83

De los agentes auxiliares y mediadores del comercio.—*De los factores y mancebos de comercio.*—Capacidad legal, atribuciones y obligaciones de unos y otros.

TEMA 84

De los corredores ordinarios de comercio.—Capacidad legal, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidad y derechos.—Colegios de corredores.—*De los corredores ó agentes de Bolsa.*—Capacidad legal, atribuciones y derechos.—Colegio de agentes de Bolsa.—*De los corredores intérpretes de navío.*—Capacidad legal, atribuciones y derechos y obligaciones.

TEMA 85

De los navieros.—De los capitanes y patronos de buque. — De los sobrecargos.—De los pilotos.—De los contramaestres, maquinistas y marineros.

TEMA 86

De los contratos mercantiles en general. — Nociones preliminares.—Clasificación de los contratos mercantiles.—De los lugares de contratación mercantil y de las Bolsas.

TEMA 87

Contratos fundamentales del comercio.—Su enumeración.—De la compra-venta mercantil común.—Formación del contrato.—Obligaciones que engendra y rescisión del mismo.—*De las compra-ventas excepcionales.*—Subastas.—Empresas de abastos.—Ventas de créditos.

TEMA 88

Contrato de cambio. — Nociones generales. — Instrumentos por medio de los cuales se practica el cambio trajecticio.—De las letras de cambio.—Formación del contrato.—Letras imperfectas.—Endosos.

TEMA 89

Obligaciones anexas á la letra de cambio.—Del librador, del endosante, del fiador por aval, del librado, de las indicaciones y de la intervención en la aceptación ó pago.

TEMA 90

Presentación y protesto de las letras.—Obligaciones del tomador ó tenedor de las letras.—Del protesto.—Acciones que nacen de la letra de cambio.—Letras perjudicadas.

TEMA 91

Resaca y recambio.—Su concepto.—*De las libranzas y de los vales y pagarés á la orden.*—Formación del contrato.—Transmisión del documento.—Obligaciones y acciones.—*De los cheques.*—Fines que con ellos se consiguen.—Forma del documento.—Obligaciones y acciones.—*De las cartas-órdenes de crédito.*—Formación del contrato.—Acciones y obligaciones.

TEMA 92

Contratos auxiliares del comercio.—Clasificación general.—*Contrato de comisión mercantil.*—Su concepto.

—Especies de comisiones.—Formación del contrato.—Obligaciones del comisionista y del comitente.—Término del contrato.

TEMA 93

De las compañías mercantiles en general.—Concepto de sociedad ó compañía.—Clasificación de las sociedades.—Formación del contrato social.—Derechos y obligaciones de los socios. — Prohibiciones. — Administración de la sociedad.

TEMA 94

De las compañías colectivas de comercio.—De las compañías en comandita.—De las compañías anónimas de comercio.—Del término y liquidación de las compañías mercantiles.

TEMA 95

De las cuentas en participación.—De los préstamos simples.—Contrato de transporte terrestre.—Concepto y formación de estos contratos.—Obligaciones que engendran.

TEMA 96

Del depósito mercantil.—Del afianzamiento mercantil.—De los contratos de seguros.—Formación de estos contratos, requisitos de los mismos y obligaciones que producen.

TEMA 97

Del contrato de fletamento.—Concepto de la nave.—Naturaleza jurídica del contrato de fletamento.—Formación del contrato.—Obligaciones del fletante.—Responsabilidad del fletante.

TEMA 98

Del contrato de fletamento (continuación).—Obligaciones del fletador.—Responsabilidad del fletador.—Rescisión y modificación del contrato en virtud de accidentes fortuitos.—De los pasajeros en los viajes por mar.

TEMA 99

Del contrato de seguros marítimos.—Concepto del contrato.—Objetos del seguro.—Tiempo y modo de estipularse el seguro.—Capacidad legal de los contrayentes.—Formación del contrato.—Obligaciones y acciones del asegurador.—Obligaciones y acciones del asegurado.—Causas de rescisión del contrato.—Causas de nulidad.

TEMA 100

Del préstamo á la gruesa.—Concepto legal.—Objetos afectos al préstamo.—Capacidad legal de los contrayentes.—Formación del contrato.—Obligaciones del prestador.—Obligaciones del tomador.—Causas de nulidad.

TEMA 101

De los cuasi-contratos.—Naufragio.—Avería.—De las obligaciones que producen la avería común ó gruesa.

TEMA 102

De la suspensión de pagos y de las quiebras.—De la suspensión de pagos.—De la quiebra.—Efectos de la declaración de quiebra.—Derechos de los acreedores.—Graduación de los créditos. — *Del convenio entre los acreedores y el quebrado.*—Rehabilitación del quebrado.—Quiebra de las sociedades.—Suspensión de pagos y quiebras de las compañías de ferrocarriles y demás obras de servicio público.

SEGUNDO GRUPO

PROGRAMA DE TEORÍA
Y ARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR,
LEGISLACIÓN DE HABERES
Y DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DE GUERRA

Teoría y arte de Administración militar

TEMA 1.º

Preliminares.—Misión del ejército.—Sus necesidades y medios para satisfacerlas.—Concepto, origen y límites de la Administración militar.—Sus caracteres.—Caracteres que la distinguen de la Administración civil.—Condiciones comunes á todos los actos administrativos.

TEMA 2.º

Principios permanentes y transitorios de la Administración del Ejército como ciencia.—Arte y derecho administrativo-militares.—Estudio del derecho constituyente y positivo.—Ciencias de que proceden la ciencia y el derecho administrativo-militares.

TEMA 3.º

Sujeto de la Administración militar.—Los poderes del Estado relacionados con el Ejército.—Condiciones de la organización Administrativo militar.—Legislación orgánica militar de España.—Ley constitutiva del Ejército y disposiciones posteriores á su promulgación que la reforman.

TEMA 4.º

Los Centros directivos del Ejército en España.—Ministerio de la Guerra.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Organización y funcionamiento de ambas dependencias.

TEMA 5.º

Clasificación de las operaciones administrativas.—Dirección, gestión é intervención.—Aspectos técnico y económico de la acción administrativa.

TEMA 6.º

Objeto de la Administración militar.—Cosas ó medios que lo constituyen.—Determinación de los recursos del patrimonio militar.—Diferentes clases de industrias.—Diferentes clases de devengos.—Equidad en la designación y adaptación á las necesidades del Ejército.—Objeto mediato de la Administración militar.—Derechos respecto de las personas y organismos militares y sobre los no pertenecientes al Ejército.

TEMA 7.º

Acción administrativa militar.—Sus momentos.—Problemas que ha de resolver la previsión y cálculo de las necesidades.—Necesidades que deben calcularse y procedimientos para su cálculo.—Estados de fuerza.—Estadística de recursos ó medios.—Organización del servicio de estadística administrativo-militar.

TEMA 8.º

Presupuestos para los servicios de guerra.—Principios relativos al cálculo de medios.—Reglas sobre recaudación de impuestos ordinarios.—Excepciones.—Tesoro de guerra.—Contribuciones extraordinarias, donativos y enajenaciones.—El presupuesto de gastos.—Redacción del de la Guerra.—Créditos.—Clasificación de gastos.—Principios sobre ordenación de los mismos.

TEMA 9.^o

Ordenación de pagos.—Unidad requerida por el servicio de ordenación de pagos.—Centralización y descentralización de la misma.—Resumen de las operaciones para la extracción de fondos del Tesoro.—Razones en pro y en contra de la existencia de Cajas militares.

TEMA 10

Empleo de los recursos del presupuesto.—Cambios, adquisiciones y contratos.—Sus clases y condiciones.—Sistemas de adquisición.—Ventajas é inconvenientes de las convocatorias de contratantes.—Ventajas é inconvenientes para las adquisiciones ventajosas.—Bases para obviar los obstáculos que ofrezcan la falta de fondos.

TEMA 11

Ventajas de las compras por comisión y discusión sobre las mismas.—Clasificación de formas de adquisición.—Clasificación de las condiciones de los contratos.—Principales condiciones en todo contrato.—Contrataciones en formas solemnes.—Ventajas é inconvenientes de la ejecución de servicios directos y por contrata.—Ejecución militar de los servicios directos.—Enumeración de los servicios administrativo-militares.—Necesidad de Cuerpos para su realización.

TEMA 12

Clasificación de los establecimientos necesarios para la gestión directa.—Principios relativos al número y situación de los mismos.—Régimen de dichos establecimientos.—Régimen de caja, almacenes y talleres.—Ejecución de operaciones fabriles.—Ventajas é inconvenientes de los repuestos.

TEMA 13

Aplicación de los medios á las necesidades.—Suministro y pago.—Justificación previa al derecho al percibo de los medios.—Reclamación, liquidación, reconocimiento y acreditación.—Comprobación de la existencia de los perceptores.—Discusión de la revista de presente.—Operaciones posteriores á la entrega de los medios.—Necesidad de las formalidades externas de los actos administrativos.—Formalidades que preceden, acompañan y siguen á los actos, documentos para hacerles constar y enumeración y objeto de los más principales.—Documentos de haber.

Legislación de haberes y de los diversos servicios de Guerra

TEMA 14

Objeto y enumeración de los haberes en metálico.—Devengos en especie.—Cuáles se llaman prestaciones y servicios.—Sueldo de los oficiales generales del Ejército por razón de la jerarquía, del mando, de las situaciones de cuartel y reserva, licencia y procesados.—Plazos en que se devengan.—Descuentos.

TEMA 15

Sueldo de los jefes y oficiales del Ejército por razón de la jerarquía, por armas ó cuerpos, por los destinos, por las situaciones de actividad, reemplazo, excedentes y reserva.—Jefes y oficiales con licencia, prisioneros, arrestados, encausados y penados.—Super-numericarios.—Plazos en que se devengan.—Descuentos.

TEMA 16

Sueldos del personal subalterno de los Centros, Plazas, Cuerpos y Establecimientos del ramo de Guerra.—Plazos en que se devengan.—Descuentos.—Haber anual de las clases é individuos de tropa compren-

didados ó no en la Ley de 15 de julio de 1912.—Su aplicación y observaciones.

TEMA 17

Pensiones de cruces militares concedidas á Generales, Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa.—Idem idem á personas extrañas al Ejército.

TEMA 18

Gratificaciones personales de carácter permanente.

TEMA 19

Indemnizaciones, pluses por comisiones ó servicios especiales y demás devengos de carácter eventual.—Anticipo de pagas.

TEMA 20

Gratificación de gastos de representación, mobiliario, material de oficinas, escritorio, casa, criado, uniforme, vestuario, agencias, música, armamento, entretenimiento de ganado y material, etc.

TEMA 21

Indemnización por accidentes del trabajo.—Resarcimiento por deterioro, inutilización ó pérdida de material, ganado ó efectos en funciones del servicio militar y fuera de ellas.

TEMA 22

Enganches y reenganches de las clases é individuos de tropa no comprendidos en la ley de 15 de julio de 1912.—Legislación por que se rigen.—Junta Central de enganches y reenganches de la Intervención general de Guerra.

TEMA 23

Montepío militar.—Pensiones del Tesoro.—Pagas de tocas.—Pensión de los huérfanos de militares alumnos en Academias militares.—Devengos de las clases é individuos de tropa alumnos de las mismas.

TEMA 24

Clasificación y enumeración de las raciones en especie.—Artículos que componen las raciones de diferentes clases.—Substitución de artículos en las mismas.—Quiénes tienen derecho á raciones de pan y cuándo cesa este derecho.—Generales, jefes y oficiales que tienen derecho, para sus caballos, á ración ordinaria de pienso.—Ración ordinaria de pienso para el ganado de tropa de los cuerpos montados.—Ganado con derecho á ración extraordinaria de pienso.—Raciones de campaña y maniobras para la tropa.—Raciones de campaña y maniobras para el ganado.—Quiénes tienen derecho á ellas.—Raciones especiales de pienso.

TEMA 25

Definición y clasificación de utensilios.—Artículos, efectos y ropas que constituyen la cama militar.—Quién tiene derecho á ella y cambio de ropa de la misma.—De qué se componen y á quién se facilitan los juegos de utensilio de cuartel.—Utensilios de guardias y pabellones.—Artículos y cantidades que se facilitan para el alumbrado de cuarteles y guardias.—Combustibles y cantidades que se entregan para cuarteles y guardias.

TEMA 26

Utensilio reglamentario de campamento en tiempo de paz.—Tiendas.—Combustible y alumbrado.—Devengos especiales de utensilio.—Quiénes tienen derecho á asistencia en los hospitales militares y forma de hacerse efectivo.—Descuentos por las estancias de hospital.—Observaciones de demencia.—Descuentos

que produce.—Auxilios para baños y aguas medicinales.—A quiénes se conceden.

TEMA 27

Clasificación del derecho á transporte.—Derechos de los militares á bagajes y precios á que han de satisfacerse.—Pasajes en ferrocarril y marítimos á precios reducidos.—Quiénes tienen derecho á pasaje y transporte por cuenta del Estado en ferrocarril, carros ó bagajes.—Quiénes tienen derecho á pasajes marítimos por cuenta del Estado entre la Península é Islas adyacentes.—Idem entre la Península y plazas de Africa.—Cuándo se devenga la gratificación de mesa y ración de armada.

TEMA 28

Enumeración de los servicios de Guerra y corporaciones encargadas de la dirección, gestión é intervención de los mismos.—Sistema general económico.—Confeción del presupuesto de la Guerra.—Ordenación de gastos de pagos y de reintegros.—Pedidos de fondos.—Consignación y distribución.

TEMA 29

Revista de Comisario.—Su objeto.—Explicación detallada de cuantos preceptos reglamentarios regulan este servicio y documentos que como consecuencia de ello han de formalizarse.

TEMA 30

Procedimientos para obtener medios materiales para la ejecución de servicios y locales para su instalación.—Edificios del Estado asignados al servicio de guerra y arriendo de edificios particulares.—Arriendo de fincas del Estado.—Disposiciones vigentes en la contratación de los servicios de guerra.

TEMA 31

Servicio de subsistencias y de acuartelamiento.—Su objeto y establecimientos con que cuenta para realizarlo.—Modo de efectuarlo.—Artículos, efectos y material del servicio.

TEMA 32

Sigue el servicio de subsistencias.
Diferentes modos ó sistemas para la adquisición de primeras materias y efectos para los servicios directos.—Servicios contratados.

TEMA 33

Sigue el servicio de subsistencias.
Conservación de artículos de inmediato consumo.—Almacenes.—Diversas operaciones en los mismos.—Clasificación de efectos.—Suministros.—Ajustes.—Régimen de caudales.

TEMA 34

Sigue el servicio de subsistencias.
Material de servicio.—Adquisición, conservación y reposición.—Suministros de pueblos y á metálico.—Estadística del servicio.

TEMA 35

Suministros especiales.—Mobiliarios de Capitanías generales y Gobiernos militares.—Adquisición y reposición de los mismos.

TEMA 36

Servicio del material de campamento.—Su objeto y establecimientos con que cuenta para efectuarlo.—Régimen del mismo.—*Servicio de vestuario.*—Régimen del

mismo en los Cuerpos y aplicación de los fondos de vestuario.

TEMA 37

Servicio de hospitales.—Su objeto y Establecimientos para su ejecución.—Adquisición de artículos y efectos —Conservación y suministro de los mismos.—Adquisición, conservación y reposición de los materiales administrativo y sanitario.

TEMA 38

Sigue el servicio de hospitales.—Régimen de caudales y de farmacia.—Datos estadísticos del servicio.—Hospitales civiles.—Enfermerías militares.—Estancias domiciliarias.—Asistencia para baños minerales ó de mar.—Dementes.

TEMA 39

Servicio del material de Ingenieros.—Su objeto y establecimientos para ejecutarlo.—Régimen de caudales.—Ejecución de obras.—Venta del material inútil.—Efectos y material.—Expropiación forzosa por causas de utilidad pública.

TEMA 40

Servicio del material de Artillería.—Su objeto y establecimientos para su realización.—Régimen de caudales.—Efectos y material.—Suministro y devolución de armamento.—Venta del material inútil.

TEMA 41

Servicio de Remonta y Cría Caballar.—Su objeto y modo de efectuarlo.—Establecimientos para conseguirlo.—Compras de ganado y artículos.—Conservación de los mismos.—Recrea.—Venta de ganado inútil.—Régimen de caudales.—Remonta de varios cuerpos.

TEMA 42

Régimen del servicio de alquileres y propiedades de Guerra.—Servicio de transportes.—Principios generales.—Bagajes.—Transportes por vías férreas y cuenta del Estado.—Transportes marítimos.—Listas de embarque.—Guías.

TEMA 43

Transportes del material por vías terrestres y marítimas.—Principios generales.—Embargo de medios.—Transportes del material de Artillería.—Régimen de caudales.

TEMA 44

Servicios especiales del cuerpo de Intervención.—Funciones notariales.—Intervención de los testamentos militares.—Toma de razón de reales despachos y cédulas.—Régimen burócratico en las dependencias á cargo del cuerpo de Intervención.—Expedientes de las mismas.—Idem de responsabilidad administrativa.—Expedientes sobre accidentes del trabajo.—Idem de resarcimiento.

TEMA 45

Expedientes de alcance y reintegro.—Formación, tramitación, resolución y archivo de los mismos.

TEMA 46

Administración é Intervención centrales, regionales y locales.—Reseña histórica del cuerpo de Intervención.—Organización del mismo y de sus auxiliares.—Reglamento orgánico del cuerpo de Intervención militar.

TEMA 47

Relaciones del cuerpo de Intervención con corporaciones fiscales y administrativas por razón del pago de impuestos.—Aplicación de la ley del timbre á los servicios de guerra.—Contribución industrial.—Aduanas.—Consumos.—Contraste de pesas y medidas.—Derechos reales.

TERCER GRUPO

TENEDURÍA DE LIBROS,
CONTABILIDAD GENERAL DEL ESTADO
Y CONTABILIDAD MILITAR

Teneduría de libros

TEMA 1.º

Definiciones.—Condiciones que debe reunir un método de teneduría de libros para que cumpla debidamente su objeto.—Principio fundamental del método de partida doble y demostración de su verdad en todos los casos.

TEMA 2.º

Clasificación general de las cuentas que intervienen en la partida doble.—Cuentas principales.—Cuentas personales.—Casos en que se adeuda y acredita cada una y significación de sus saldos.

TEMA 3.º

Cuentas materiales.—Cuentas intermedias ó provisionales.—Casos en que cada una se adeuda y acredita y significación de sus saldos.

TEMA 4.º

Cuentas corrientes con interés recíproco y variable.—Métodos para llevarlas y explicación de cada uno.

TEMA 5.º

Libros y registros en los cuales se lleva la cuenta y razón de las operaciones mercantiles; descripción de las más importantes.—Documentos relacionados con la misma; explicación de los más principales.

TEMA 6.º

Redacción de los asientos en los libros principales.—Fuerza probatoria de tales asientos.—Errores en los libros y modo de conocerlos y subsanarlos.

TEMA 7.º

Organización y apertura de contabilidades.—Su fundamento y procedimientos que pueden emplearse.—Operaciones previas para verificar el balance general de cuentas.

TEMA 8.º

Balances de comprobación, saldos y situación.—Examen de balances.—Cierre y reapertura de libros.—Liquidaciones.

TEMA 9.º

Contabilidades especiales de las compañías mercantiles, bancos, fábricas, ferrocarriles, etc., libros, registros, estados y documentos especiales de las mismas.—Reconocimiento y comprobación de los libros de contabilidad.

TEMA 10

Método logismográfico.—Principios en que se funda y libros en que se desarrolla.

Contabilidad general del Estado

TEMA 11

Contabilidad pública.—Su división.—Base de la misma.—Agentes que se distinguen.—Sistema adoptado para llevar la contabilidad general del Estado.—Razones en que se funda su adopción.—Obligación de rendir cuentas por los agentes de la Administración.

TEMA 12

De la Hacienda pública.—De las obligaciones del Estado y de los presupuestos.—Balances que deben acompañarse á la ley de presupuestos.—Créditos aplicables con arreglo á la misma.—Suplementos de créditos.—Créditos extraordinarios.—Prescripción de créditos á favor y en contra del Estado.

TEMA 13

De la ordenación é intervención de los gastos y pagos del Estado.—Resultas de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados que se consideran corrientes.—Obligaciones de ejercicios cerrados según que exista ó no remanente de crédito en el presupuesto de su razón.

TEMA 14

Cuentas generales.—Su estructura, justificación y enlace entre sí.—Contracciones.—Aumentos y bajas.—Funcionarios obligados á rendir dichas cuentas.

TEMA 15

Convenio entre el Banco de España y el Ministerio de Hacienda, respecto al servicio de Tesorería del Estado y reglamento que regula este servicio.

TEMA 16

De los ingresos, sus clases y explicación.—Mandamientos de ingreso, explicación y tramitación de los mismos.

TEMA 17

De los pagos, sus clases y explicación.—Mandamientos de pago: descripción, justificación y tramitación de los mismos.—Arqueos y modo de efectuarlos.—Actas.

TEMA 18

Contabilidad de la Ordenación general de pagos del Estado y de las ordenaciones secundarias de los departamentos civiles y de Marina.

TEMA 19

Contabilidad de la Intervención central y de las intervenciones provinciales de Hacienda.

TEMA 20

Contabilidad especial de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, de la Caja de Depósitos, y de los establecimientos fabriles á cargo de la Hacienda.

TEMA 21

Comprobación y ajuste de las cuentas en la Intervención General de la Administración del Estado.—Contabilidad de la misma.

TEMA 22

Del examen y juicio de las cuentas en el Tribunal de las del Reino.—Recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las mismas y

ejecución de las sentencias.—Expedientes de alcance y reintegro y cancelación de fianzas.

TEMA 23

Del examen y toma de razón de los expedientes de concesión de créditos por el Gobierno, cuando están cerradas las Cortes.—Del examen y comprobación de la cuenta general del Estado.—Memoria que ha de acompañarse á la misma, al someterla á la aprobación de las Cortes.—Memorias extraordinarias que dicho Tribunal ha de presentar al Parlamento cuando á ello hubiere lugar.

Contabilidad militar

TEMA 24

Contabilidad de la Ordenación general de Pagos y de las Ordenaciones secundarias de Guerra.—Formalización de cargos del extranjero.

TEMA 25

Contabilidad de los Establecimientos á cargo de los cuerpos de Intendencia y Sanidad Militar, regidos por gestión directa.

TEMA 26

Contabilidad de subsistencias en el sistema de precios fijos.—Idem de subsistencias y utensilios en el sistema mixto, á metálico y suministro de pueblos.

TEMA 27

Hospitalidad civil.—Idem domiciliaria.—Depósito de transeuntes.—Destacamento de Río de Oro.—Inventario general de guerra.

TEMA 28

Contabilidad de los Establecimientos á cargo de los cuerpos de Artillería é Ingenieros.

TEMA 29

Contabilidad de los Establecimientos de Remonta y Cría Caballar.—Idem de alquileres de edificios militares.

TEMA 30

Extractos de revista de los cuerpos armados del Ejército.—Su estructura, justificación y tramitación hasta ser relacionados en haberes.—Libro de alta y baja del comisario de guerra.

TEMA 31

Nóminas de haberes de las clases militares.—Su estructura, justificación y trámites hasta ser relacionadas en haberes.—Cuentas de distribución de los habilitados de clases militares.

TEMA 32

Cuentas del material de oficinas, accidentes del trabajo, conducción de bañistas, etc.—Libretas de habilitados y pagadores.—Estados de fuerza y haberes.—Estado militar de fuerza y ganado.

TEMA 33

Contabilidad de premios y pluses de reenganche de las clases de tropa no comprendidas en la ley de 15 de julio de 1912.

TEMA 34

Contabilidad militar en campaña.

TEMA 35

Ajuste de presupuestos.—Contabilidad de resultados de ejercicios cerrados.

TEMA 36

Examen y liquidación de la documentación de haber del Ejército y Guardia Civil, en la Intervención general de Guerra.—Relaciones de haber.—Pliegos de reparos y solvencia de los mismos.

Madrid 15 de agosto de 1913.—Luque.

Sección de Justicia y Asuntos generales**INDULTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión correccional de Toledo, Telesforo Lozano Sánchez, en súplica de indulto del resto de la pena de un año de prisión correccional que se halla extinguiendo por el delito de insulto á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 24 de junio último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al teniente coronel de Estado Mayor D. Jacobo Alvarado Saz, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de noviembre de 1912, por haberle deducido de la que le correspondería cinco años, dos meses y diecisiete días, como comprendido en los preceptos de la real orden de 12 de febrero último (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al primer teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Félix de la Varga Mier, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de octubre de 1912, deduciéndosele de la que le hubiera correspondido tres meses y cuatro días, como comprendido en la real orden de 12 de febrero último (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería D. Miguel Herrero Delgado, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de noviembre de 1912, por habersele deducido de la que le correspondiera, 4 años 11 meses y 7 días como comprendido en lo que preceptúa la real orden de 12 de febrero último (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán de Artillería D. Ricardo Gómez Acebo Echevarría, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de noviembre de 1912, por deducirse de la que le correspondiera 1 mes y 17 días como comprendido en los preceptos de la real orden de 12 de febrero último (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á esa Capitanía general, en vacante que de su clase existe, al teniente auditor de tercera, de nuevo ingreso, D. José de Urizar y Olazabal, que reside actualmente en Bilbao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer una vacante de ayudante de profesor que existe en la plantilla de la Academia de Ingenieros, anunciada por real orden de 10 de julio próximo pasado (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al primer teniente del regimiento de Ferrocarriles D. Oscar Amí y Colom.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de junio último, promovida por D. Ponciano Verdú Rico, vecino de Pinoso (Alicante), en solicitud de que se le apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento y en su virtud le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas á su hijo Emilio Verdú Ochoa, recluta del reemplazo de 1912; resultando que se halla justificado que los reclutas pertenecientes á los reemplazos de 1896, 1902, 1904 y 1907 José, Juan, Ponciano y Evaristo Verdú Ochoa, hijos del recurrente se redimieron del servicio militar activo y que por lo tanto le son aplicables los beneficios que pretende; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas correspondientes á la carta de pago núm. 410 ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante en 13 de febrero de 1912 para reducir el tiempo de servicio en filas del recluta Emilio Verdú Ochoa, se devuelvan 250 pesetas, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 270 de la referida ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885 modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	Punto en que fueron alistados		ZONA	FECHA de la redención			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Manuel de Vicente y Guelvenzu...	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid...	10	enero.	1913	5	Madrid ..	1.000
Marcial Cabezon Iniguez.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	14	idem..	1913	133	Idem... ..	1.000
José Miguel Martín Luzón.	1913	Idem.....	Idem.....	Getafe...	13	febro.	1913	1.089	Idem.....	1.000
Francisco Manuel Iglesias Seisedos...	1913	Idem.....	Idem.....	Madrid...	24	enero.	1913	1.549	Idem... .	1.000
Heriberto Villalobos Ballesteros.....	1913	Romeral....	Toledo.....	Toledo...	12	febro.	1913	244	Toledo....	500
Crescencio Martín Buitrago y Fernández Amaro....	1913	Herencia...	Ciudad Real	Ciudad Real...	11	idem.	1913	171	Jaén.... .	500
Valeriano Santiago Junquera Campos.....	1913	Avila.....	Avila.....	Avila....	11	idem..	1913	45	Avila.....	1.000
Vicente Antolín Martínez	1913	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla...	26	marzo.	1913	952	Sevilla... .	1.000
Antonio Alba Sánchez....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	29	mayo.	1912	118	Idem... ..	1.000
José Carreño Guzmán....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem....	21	agosto	1912	968	Idem.....	1.000
Antonio Alarcón Ordóñez.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	14	febro.	1913	709	Idem.....	1.000
Emilio Baeza Medina.....	1913	Málaga.....	Málaga.....	Málaga..	16	enero.	1913	239	Málaga....	500
Miguel de Mérida Nicoliel.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	29	idem.	1913	579	Idem.....	500
Juan Such Martín.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	8	febro.	1913	155	Idem.....	500
Antonio Ballesteros Urano	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	enero.	1913	615	Idem.....	500
Antonio Vizcaino Mora...	1913	Valverde del Camino...	Huelva....	Huelva...	11	febro.	1913	210	Huelva....	1.000
Pedro Vizcaino Pérez....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	11	idem.	1913	225	Idem... ..	1.000
José Reyes Rodríguez....	1913	Ayamonte...	Idem.....	Idem....	7	idem.	1913	167	Idem.....	500
Miguel Sáiz Martínez....	1912	Valencia....	Valencia....	Valencia..	22	mayo.	1912	48	Valencia... .	500
Benjamín Monfort Blasco	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	10	febro.	1913	732	Idem.....	500
Julián Herrero Gurrea .	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	12	idem.	1913	818	Idem.....	1.000
Miguel Melchor Mingano..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	enero.	1913	1.948	Idem.....	500
Fernando Balauzá Muñoz.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	27	idem.	1913	1.676	Idem.....	500
Vicente Cortés Pastor .	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	11	febro.	1913	815	Idem.....	1.000
Angel Fernández Llorca..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	14	enero.	1913	564	Idem.....	500
Ramón Reyes Torrent....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	idem.	1913	1.943	Idem.....	500
Antonio Gisbert Rico....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	12	febro.	1913	1.032	Idem... ..	500
Juan Amorós Miret.	1913	Villarreal...	Castellón..	Castellón.	15	idem..	1913	452	Castellón..	500
Enrique Elíseo Vives Artales.....	1912	Benaral....	Idem.....	Idem....	29	mayo.	1912	744	Idem.....	1.000
Pedro Ruipérez Vigueras.	1912	Murcia.....	Murcia....	Murcia...	25	idem..	1912	178	Murcia....	500
Jesús Romero Elorriaga..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	6	febro.	1913	182	Idem.....	1.000
Jenaro Sánchez Cerdán...	1913	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona	14	idem.	1913	842	Barcelona..	500
Jaime Gendrau Rivas....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	11	idem.	1913	10	Idem.....	500
José Gendrau Rivas.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	11	idem.	1913	11	Idem... ..	500
José Rooda Rovira.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	4	idem.	1913	29	Idem.....	1.000
Juan Esteve Badía.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	20	enero.	1913	1.395	Idem.....	500
Joaquín Caixás Lloveras..	1913	Figuera... .	Gerona....	Gerona..	8	febro.	1913	91	Gerona....	500
Juan Vila Lloveras.....	1913	Madremaña..	Idem.....	Idem....	10	idem.	1913	165	Idem.....	1.000
Enrique Casanovas Cosés.	1913	Pobla de Segur.....	Lérida.....	Lérida..	12	idem..	1913	324	Lérida....	500
José Alamán Monell.	1913	Balaguer...	Idem.....	Idem....	15	idem..	1913	524	Idem... ..	500
Pedro Santorromán Santorromán.....	1913	Boltaña....	Huesca....	Huesca..	10	idem.	1913	76	Huesca....	500
Juan Gastón Pano.....	1912	Huesca....	Idem.....	Idem....	24	mayo.	1912	219	Idem.....	1.000
Santiago Ramírez Alda .	1913	Logroño .	Logroño...	Logroño.	11	febro.	1913	182	Logroño... .	500
Santiago Azúa Algorta .	1912	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao .	24	mayo	1912	353	Vizcaya... .	500
Francisco Basterra Zabala.	1912	Begoña.....	Idem.....	Idem....	14	febro.	1912	283	Idem... ..	500
José María Bujanda Aldecoa.....	1912	Bilbao.....	Idem.....	Idem....	14	idem..	1912	303	Idem.....	500
José María Onaniel Aguirrebeitia.....	1913	Valmaseda..	Idem.....	Idem....	12	idem..	1913	258	Idem.....	500
José Tejada Ramírez.....	1912	Bilbao.....	Idem.....	Idem....	23	mayo.	1912	325	Idem.....	500
Clemente Santiesteban Lama.....	1913	Carranza....	Idem.....	Idem....	13	febro.	1913	344	Idem.....	500
Enrique Aresti Ortiz....	1912	Bilbao.....	Idem.....	Idem....	10	idem.	1912	194	Idem.....	1.000
Vicente Gómez Crespo....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	12	idem..	1913	290	Idem.....	500
Juan Eguoide Aróstegui..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	7	enero.	1913	174	Idem.....	500
Enrique Lequerchia Ezquiza.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem....	5	febro.	1913	116	Idem... ..	1.000
Lucas de Castro Arenes...	1913	Villasbariego.....	León.....	León....	13	idem..	1913	157	León.....	500
Sabino Piré García.....	1913	Pravia.....	Oviedo....	Gijón .	7	idem.	1913	63	Oviedo... .	1.000
Luis Martínez Noriega....	1913	Infiesto....	Idem.....	Oviedo..	13	idem.	1913	4	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Navarro Alonso, vecino de Illescas (Toledo), en solicitud de que se apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento á favor de su hijo Carlos Navarro Huelves, mozo del alistamiento de 1912, por haber redimido del servicio militar activo á sus otros dos hijos José y Luis, pertenecientes á los reemplazos de 1905 y 1910 respectivamente; teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto expone el recurrente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga aplicación al interesado de los beneficios que pretende, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas, el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años
Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Teodoro Fernández Sánchez, vecino de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas del primer plazo de cuota militar, por reducción del tiempo de servicio en filas, de su hijo Claudio Fernández Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Patricia Aícuá Abaurrea, vecino de Caparrosa (Navarra), en solicitud de que sea baja en filas su hijo Galo Aícuá Iribarren, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la citada provincia, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Anacleto Martín Martín, vecino de Zamora, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 56 de entrada, expedida en 6 de abril de 1910 para redimir del servicio militar activo á su sobrino Guillermo Hernández Martín, recluta del reemplazo de 1910, perteneciente á la caja de Toro, núm. 97, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, de 11 de julio de 1885 modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Romero Raggio, vecino de Málaga, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 268, expedida en 15 de octubre de 1909 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Málaga núm. 17, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896 se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ricardo Sanz Thillot, vecino de Peñíscola, provincia de Castellón, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia según carta de pago núm. 146, expedida en 21 de junio de 1909, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la caja de Vinaroz, número 47, el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Caballería, en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes, á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos; teniendo presente que el designado desempeñará las clases de la preparación militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE.

Señor. . .

* * *

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo proveerse una vacante de comandante y otra de capitán profesor en la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los de igual empleo y arma que deseen ocuparlas, promuevan sus instancias, que deberán encontrarse en este Ministerio dentro del plazo de un mes, á partir de esta fecha, acompañadas de copia

de la hoja de servicios; teniendo presente que, el comandante elegido, desempeñará la clase de dibujo topográfico del primer año y el panorámico del segundo, y el capitán, las primeras clases del tercer año, consistente en táctica de caballería (título I y apéndices), táctica de las tres armas, arte militar y ejércitos y caballerías extranjeras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1913.

LUQUE.

Señor. . .

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de segunda del Depósito de ganado de Melilla, Victoriano Pérez Domínguez, pase destinado con la categoría de herrador de primera al regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 14 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor. . .

Excmos. Sres. Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el maestro armero D. Antonio González Lendoiro, que en la actualidad se halla prestando sus servicios en comisión en el grupo montado de Artillería de Larache, se incorporará á la mayor brevedad al tercer regimiento de Artillería de montaña, donde tiene su destino de plantilla, cesando en dicha comisión.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 14 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Señor. . .

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el ajustador herrero-cerrajero del undécimo regimiento montado de Artillería D. Jaime Ruiz Babiloni, pasa destinado á prestar sus servicios á la Comandancia de la misma arma de Melilla; y el de igual clase de ésta última unidad, D. Leovigildo Vaquero Orive, pasa igualmente á ocupar la vacante que deja el anterior; cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de septiembre.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Señor. . .

Excmos. Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

VACANTES

Vacante en el quinto regimiento montado de Artillería, una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. número 381), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que haya servido.

Madrid 14 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Sección de Intendencia

VACANTES

Circular. Existiendo una vacante de subalterno en la comandancia de tropas de Intendencia de campaña de Melilla, y debiendo ser provista en la forma que determina la legislación vigente, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncie, con el fin de que los oficiales segundos y terceros de Intendencia que deseen ocuparla lo manifiesten á esta sección en el plazo de diez días, á partir de esta fecha, por conducto de las autoridades respectivas.

Madrid 18 de agosto de 1913.

El Jefe de la Sección,
Manuel Fábregas del Pilar.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA